



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

3783 BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES DE VILLENA, ANUALIDAD 2026

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES DE VILLENA, ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 906325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906325>

EDICTO

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11/05/2026 del M.I. Ayuntamiento de Villena por el que se aprueban las bases para la convocatoria de SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA

Primero: Beneficiarios

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria la entidad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Villena y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter vecinal, estar inscritos en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



e) Que el ámbito territorial de los programas a subvencionar en esta convocatoria no exceda del municipio de Villena.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la participación vecinal en el ámbito del municipio de Villena. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de Asociaciones Vecinales ocasionados por las Actividades Socio-Culturales organizadas por las mismas.

Tercero: Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villena (publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria nº 1/924/48001 para 2026, para tal efecto se han consignado 30.000 € destinados a este fin. Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas incorporaciones presupuestarias que se produzcan en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 13 de octubre de 2025, desde el día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto.- Otros datos

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre el renta.



- El impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Gastos de inversión
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal
- Gastos de transporte.

VILLENA, 14-05-2026.

Concejal de Participación Ciudadana y Memoria Democrática

Alba Laserna Bravo